SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SIETE.

Que todos lo ayan y tengan por tal Alcalde
Mayor y lo obedezan sus Jueces y Manda
tos; y el despacho conbeniente con pena de
Cinquenta mil mrs a cada uno que lo contrario
hiziere: y el se ôpusiere con pretexto alguno
apliquados a disposicion de los S.res del dho Consejo
de las Ordenes donde dara quenta, y aquienes
enbie corrido la Dn. de esta determinacion
y prouidencia con expresion de los Justos Motibos
que para ella le asisten y se deen el mayor sen
tido de su Mag.d y buena Adm.on de Jus.a, y que
se saque una copia autentica del ceremonio
y lado la qual con la carta orden se ponga
por cabeza de este auto, y el original se le entre
gue para remitirle al Consejo para que cause
todos los efectos de su firmeza, y en conbeniente
que por el ai.do pronunciado Mando y firmo=
Dn. Antonio Malla de Salzeda y Palacios
ante mi Juan Gomez de Alda
y para efecto del auto precedente Mando
se pasa dar aprecente por el qual de parte de
su Mag.d exorto y requiero y de su mano Real
le suplico a los S.res Sr. y Lic.do de la
Chan.a de Canarias y a Dn. Diego Antonio